

# EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

UN REAL

AREQUIPA MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 1859.

[NUM. 59.]

## MINISTERIO DE RELACIONES Exteriores.

### AVISO OFICIAL.

Habiendo admitido S. E. el Vice-Presidente, Encargado del Poder Ejecutivo, la renuncia que hizo D. Roberto Davis del Consulado de la República en Honolulu, ha nombrado en su lugar a D. Josiah C. Spaldig.

Igualmente ha puesto el Gobierno el *exequatur* respectivo a las patentes de Cónsul General de Hawaii en el Perú, expedida por su Majestad el Rey a favor de su Encargado de Negocios en esta Capital, D. Tomas R. Eldredge, y al Cónsul del mismo Reyno en Arica a favor D. Gustavo Levita.

(El Peruano núm. 34. semes. 2º)

### SECCION DEL CULTO.

*Presupuesto de los haberes que corre penden anualmente al R. Obispo. Dignidades, Canónigos, Racioneros y dependientes de la Iglesia Catedral de Arequipa, con indicacion de lo que le pertenece por fábrica, y el haber respectivo al Seminario, formado con arreglo al supremo decreto de 15 de Julio último, y al estado que prec. de.*

Al Illmo. Sr. Obispo.....	\$ 10.339.	5	$\frac{2}{4}$
Al Sr. Dean.....	2.305.	3	$\frac{3}{4}$
Al Sr. Arcedeano.....	1.998.	5	$\frac{1}{4}$
Al Sr. Chantre.....	1.998.	5	$\frac{1}{4}$
Al Sr. Maestre-escuela.....	1.998.	5	$\frac{1}{4}$
Al Sr. Tesorero.....	1.998.	5	$\frac{1}{4}$
Al Sr. Canónigo Magistral	1.536.	4	$\frac{1}{4}$
A los dos Canónigos de merced.....	3.073.	1	$\frac{1}{4}$
A dos SS racioneros.....	2.151.	2	$\frac{1}{4}$
A la fabrica de la Iglesia Catedral.....	3.665.	7	$\frac{1}{4}$
Al Seminario.....	718.	3	$\frac{1}{4}$
A los dependientes de la Iglesia, 825 pesos en esta forma: 100 pesos al Secretario del Venerable Dean y Cabildo: 25 al apoderado del mismo cuerpo: 300 pesos al pertiguero y 100 pesos al Sacristan mayor.....	825.		
<b>Total.....</b>	<b>\$ 32.610.</b>		$\frac{3}{4}$

Segun se vé, asciende este presupuesto a la cantidad de treinta y dos mil seiscientos diez pesos tres cuartos reales.—Lima, Noviembre 9 de 1859—*Manuel Suero—Vº Bº—Vijil.*

Lima Noviembre 21 de 1859.

Apruébase el presupuesto que ha for-

mado el Tribunal Mayor de Cuentas de los haberes que corresponden al R. Obispo, a los Capitulares y a los demas dependientes del Cabildo Eclesiástico de la Diócesis de Arequipa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1º del decreto de 15 de Julio último, expedido para el cumplimiento de la ley de 3 de Mayo del presente año. En consecuencia, pase al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Tesoreria de aquel Departamento satisfaga lo que se adeuda, desde la fecha de la citada ley, a los individuos comprendidos en dicho presupuesto, y que continúe abonando en lo sucesivo, al habilitado que nombre el referido Cabildo, el valor de su presupuesto mensual, que se hará con estricta sujecion al que ha formado el Tribunal Mayor de Cuentas, y obsérvándose en el pago las formalidades que previene el artículo 7º del citado decreto; debiendo procederse en cuanto al haber correspondiente al Seminario, conforme al artículo 10 del mismo decreto. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E. el Vice-Presidente de la República—*Corpio.*

(El Peruano núm. 36 semes. 2º)

### Ministerio de Justicia, Instruccion y Beneficencia.

Teniendo en consideracion que las convulsiones políticas que se han sucedido, entre otros males causados a la República, han producido tambien el menoscabo de las rentas que servian para el sostenimiento de los Colegios y principalmente de las que pertenecen al de la Independencia Americana de la Ciudad de Arequipa, arruinando aun el local que servia a ese plantel de educacion: que estando garantizados por la Constitucion los establecimientos publicos de ciencias, debe el Gobierno proveer lo conveniente a la subsistencia de los Colegios que, como el de Arequipa, se hallen sin rentas bastantes para cubrir sus gastos ordinarios: que para este efecto es indispensable se le ministren todos los datos y noticias necesarias para operar de una manera definitiva en lo material y formal y de modo que resulte en provecho de la instruccion, se resuelve que se forme una Comision compuesta del Rector del Colegio de la Independencia Americana de Arequipa D. D. Domingo Lopez del Castillo y de los Doctores D. Mariano Gandarillas y D. Teodoro La Rosa para que dentro del perentorio término de un mes informe por conducto de la Prefectura, circunstanciadamente, sobre los puntos siguientes: 1º si será bastante la suma de cinco mil noventa pesos dos reales (5,090 \$2 rs.) que se pide para la refaccion del local, y si creyesen necesarias algunas otras obras, dispongan

se formen los presupuestos respectivos, para lo que se les remitirá el expediente de la materia: 2º que cátedras deben ponerse en ejercicio, y cuales los profesores mas instruidos y aplicados a la enseñanza: 3º a que cantidad ascenderán anualmente los gastos ordinarios del Establecimiento y cual es la estrada que en el dia disfruta corriente y expedita, y los arbitrios que conceptúen mas a propósito para llenar el déficit que puede resultar. Mientras se efectúa lo ordenado, digase al Prefecto disponga la clausura del Colegio, suspendiendo todo gasto a excepcion del que corresponde al haber del Rector y del portero; y por cuanto en el Ministerio del ramo existe un expediente para el pago de siete mil ochocientos noventa y dos pesos (7,892 \$) que se adeudan a los profesores D. Meriano Bellido, D. Francisco Garcia Calderon, D. Cayetano Moscoso, D. Manuel José Nufiez, D. Manuel Bedoya, D. Manuel Munarris, D. Anival Rey de Castro, D. Ezequiel Rey de Castro, D. José Manuel Suarez y al Bibliotecario, D. Marselino Ortigoso, remítase al Ministerio de Hacienda con trascripcion de este decreto para que disponga que por la Tesoreria de Arequipa se satisfaga a los interesados como lo permitan las circunstancias de las rentas Nacionales.

Es copia—Lima Noviembre 16 de 1859—El Oficial Mayor—*Francisco de P. Romero.*

### Ministerio de Guerra y Marina—Lima Noviembre 30 de 1859.

Sr. Prefecto del Departamento de Arequipa.

En virtud de la autorizacion conferida al Ejecutivo en el artículo 1º de la ley de 4 de Diciembre de 1856; ha tenido a bien S. E. el Vece-Presidente de la República, encargar el despacho del Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Públicas, al Sr. Ministro de Justicia, Instruccion y Beneficencia D. D. José Fabio Melgar, mientras se nombra la persona que haya de servir dicha comision.

Comunicolo a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.—*Nicolas Freire.*

### Departmental.

República Peruana.—Juzgado de primera instancia—Arequipa Diciembre 17 de 1859.

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Tengo el honor de acompañar a US. la copia certificada del edicto mandado fijar por auto de 13 del presente, en la causa

que se siga de oficio contra don Pedro Rosel, por haber herido a don Manuel Tiburcio Cuba, a fin de que se sirva ordenar su publicacion en el "Registro oficial."  
Dios guarde a US.—*Eduardo Garcia Calderon.*

El Sr. D. D. Eduardo G. Calderon, Abogado de los Tribunales de la República y Juez de la instancia de esta Capital y su Cercado &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este primer pregon y edicto a D. Pedro Rosel, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por haber herido a D. Manuel Tomibio Cuba para que en el término de nueve dias se presente en mi juzgado, a defenderse de la criminalidad que contra él resulta. Que si lo hiciere, le oír y guardaré justicia si la tuviere, y de lo contrario procederé contra el emplazado con arreglo a derecho. Arequipa Diciembre quince de mil ochocientos cincuenta y nueve.—*Eduardo Garcia Calderon*—Por su mandado—*Felipe Cuenca.*

Es conforme con el edicto original al que en caso necesario me refiero. Arequipa Diciembre quince de mil ochocientos cincuenta y nueve.—*Felipe Cuenca.*

República Peruana.—Arequipa Diciembre 20 de 1859

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento

S. P.

Impuesto por la copia del supremo decreto de 16 del próximo pasado mes, que US. se sirve acompañar a su apreciable nota de 13 del corriente, de que S. E. el Vice-Presidente de la República ha tenido a bien considerarme para miembro de la comision que ha mandado formar para que dentro del perentorio término de un mes informe por conducto de US. sobre los puntos que indica; debo decirle que acepto el honroso cargo para cuyo desempeño soy nombrado, y que procuraré llenarlo con el celo y contraccion posibles. Tengo el honor de avisarlo a US. en contestacion y para los fines consiguientes.

Dios guarde a US.—S. P.—*Mariano Gan. durillas.*

Razon de las causas criminales pendientes en el juzgado del que suscribe.

#### RESUELTAS.

En 24 de Julio último se inició causa criminal de oficio contra don Genaro Gallegos, acusado de escabilla en el suceso que tuvo lugar la noche del 9 de dicho mes en esta ciudad. En 16 de Agosto próximo pasado se declaró el sobreseimiento cuyo auto fué confirmado por el Superior Tribunal. Escribano don Tomás Carrera.

En 26 de Julio del presente año se inició causa criminal de oficio contra Domingo Torres, acusado de haber herido a Faustina Cuadros y que por resultado de la herida murió. Declarado el sobreseimiento por auto de 14 de Agosto último se han remitido los autos en consulta al Superior Tribunal. Escribano don Mariano Castellanos.

#### PENDIENTES.

Julio 23 de 1859. La criminal seguida de oficio contra Tomás Torres, por haber maltratado gravemente a don Damian Salazar y a la familia de este. En 17 de Agosto último se ordenó que se dirijiese nota a la autoridad política para que hiciera comparecer a Romero con el objeto de dar su declaracion instructiva, la cual se ha practicado y continúa el sumario. Escribano don Mariano Reynoso.

Julio 30 de 1859. La seguida de oficio contra Manuel Fuentes por haber herido en un ojo a Angelino Fernandez. En sumario despues de haberse declarado sin lugar, con fecha de hoy, la solicitud de Fuen-

tes para que se le ponga en libertad. Escribano id.

Mayo 13 de 1859. De oficio contra Angel Tribiño y Clara Cansino por haber herido a Francisco Nuñez Rosel. En esta fecha se ha mandado publicar el primer edicto llamando a los acusados a-entes.

Arequipa Setiembre 6 de 1859.—*J. Andres Catrino.*

Razon de las causas civiles resueltas y de las que están en jiro en el juzgado del que suscribe.

#### SENTENCIADAS.

La ordinaria seguida por don Rafael Carrazas contra el hospital de Sacerdotes de San Pedro de esta ciudad sobre cobro de cantidad de pesos indebidamente pagados bajo el supuesto de que existia un censo en favor de este establecimiento en la finca situada en el pago de Taguaicani de esta ciudad, propia del expresado Carrazas. Se inició en 12 de Noviembre de 1858 y se sentenció en 18 de Agosto último declarando que el hospital de San Pedro debe satisfacer a don Rafael Carrazas los cantidades indebidamente pagadas. Petición modificación por el apoderado del hospital refiledo y denegada ha interpuesto apelacion que fué concedida en ambos efectos con fecha 10 de Agosto ya citado y se han remitido los autos al Superior Tribunal. Escribano don Manuel Cuadros.

La ordinaria seguida por doña Maria Sosa con el Agente sobre reclamo de diez y ocho quintales de cebu comprados de la finca doña Maria Figueroa y que no fueron entregados a la compradora. Se inició en 10 de Julio de 1859 y se resolvió en 18 de Agosto último mandando que el depositario de los bienes de la mencionada Figueroa entregue a la Sosa diecho quintales de cebu. Escribano don Manuel Romero.

La sumaria seguida por don Marcos Paz con don Manuel Gomez sobre retracto de unas tierras. Se inició el 11 de Enero de 1859 y el 18 de Agosto último se resolvió declarando sin lugar la accion de retracto. Habiendo pedido Paz modificación se declaró ésta sin lugar por auto de 29 del mismo Agosto. Escribano don Manuel N. Romero.

La sumaria declarando a don Mariano R. Suarez por insolvente. Se inició en 24 de Julio último y se ha resuelto en 29 de Agosto próximo pasado. Escribano don Manuel Cuadros.

#### EN DESPACHO.

Ante el Escribano D. Apolinario Olivares.

Abril 21 de 1858. La ordinaria, entre doña Francisca Butrán y don Pedro Cardenas, por cobro de cantidad de pesos del primero al segundo. En 31 de Agosto último se ha prorrogado el término de prueba hasta los ochenta de la ley.

Abril 22. de 1858. El expediente seguido por el Dr. don Julian Rodriguez en nombre del Sr. Cura Dr. don Manuel Fernandez Salas, como guardador de la menor Raimunda Velasquez, para que se venda una casa en pública subasta. En 31 de Agosto último se ha corrido vista al Ajente Fiscal.

Enero 10 de 1859. La ordinaria seguida por don Tomás Viscardo contra doña Evarista Vera por cobro de cantidad de pesos. Con fecha 20 de Agosto se ha recibido la causa a prueba por 9 dias.

Julio 30 de 1858. La ordinaria seguida por doña Maria Caeceres con el Dr. don Juan Bautista Valdivia podatario del Dr. don Mariano José Sans, sobre el derecho a una capellania lega. En despacho para resolver el artículo sobre ineptitud de la demanda.

Junio 27 de 1859 La sumaria entre el Sr. don Mariano Ramos y don Gregorio Cárdenas sobre retracto de una chacra cita en Sachaca. Con fecha 17 del corriente se ha corrido traslado a don Mariano Ramos del escrito de la esposa de Cárdenas para continuar el juicio durante la ausencia de su marido.

Ante el Escribano D. Manuel Cuadros.

Setiembre 1º de 1856. La ordinaria seguida por doña Maria Ascencion Arenas contra la testamentaria de don Juan Cardenas. Paralizada por no activar las partes.

Enero 16 de 1857. La seguida Silvestre Silva contra doña Manuela Cano, sobre ciertos cargos. Se ha mandado que ésta abuelva las posiciones pedidas por aquel.

Abril 23 de 1857. La seguida por don Mariano Avalos, para que se le declare la capellania lega que mando fundar doña Maria Cardenas de principal de 162 pesos. Paralizada por no activar las partes.

Octubre 11 de 1858. La seguida por doña Bartola Ortega contra doña Justa y doña Melchora Corrales sobre particion de los bienes que fincaron al fallecimiento de doña Isidora Rodriguez. Con fecha 29 del próximo pasado han pedido las partes los autos para tranzarse.

Noviembre 25 de 1858. D. Manuela Rivera contra don Juan de la Cruz Rivera sobre el cumplimiento de una promesa de venta de unas tierras. Paralizada por no activar las partes.

Marzo 4 de 1859. La seguida por don Andres Velaquez para que se le declare el cargo de guardador de la menor hija de don Melchor Papis. Paralizada por no activar las partes.

Abril 11 de 1859. La seguida por don Tadeo Gutierrez contra los herederos de don Carlos Barrera, por cobro de cantidad de pesos. Paralizada.

Abril 19 de 1859. La seguida por doña Teresa Zogarza contra doña Matilde Quispe, sobre nulidad de una escritura. Paralizada.

Febrero 4 de 1859. La ordinaria seguida por don Mariano Valdivia Arcon contra doña Ignacia Aranzansa, sobre el remate de una casa, que se asegura no tiene cómoda particion. Con fecha 27 de Agosto ha abuscado la Aranzansa las posiciones pedidas de contrario.

Febrero 9 de 1849. La ordinaria seguida por don Agustín De gido y compartes contra don Tomás Alvarez, sobre que se le declare intestada a la finada doña Manuela Salas. En 29 de Agosto último se ha declarado sin lugar la modificación pedida por don José Domingo Alvarez.

Febrero 19 de 1859. La seguida por don Juan Mariano Murillo contra don Marselino Rojas, por cobro de cantidad de pesos. Paralizada por no activar las partes.

Agosto 2 de 1859 La seguida por doña Joaquina Rospigliosi, contra el Dr. don Cayetano Moscoso sobre reconocimiento de un documento. Se ha mandado por 2ª vez con fecha 8 del próximo pasado que el Dr. Moscoso se presente a practicar dicho reconocimiento.

Ante el Escribano D. Santiago Hidalgo.

Setiembre 21 de 1850. La ejecutiva seguida por el Sindico del monasterio de Santa Catalina de esta ciudad contra don Bernardo Gonzales por cobro de cantidad de pesos. En 15 del próximo pasado ha corrido traslado de la tasacion de la finca embargada.

Junio 13 de 1853. La ordinaria seguida por el Sindico del monasterio de Santa Catalina contra doña Paula Calderon por cobro de cantidad de pesos. Corriendo el término de prueba.

Julio 21 de 1854. La ejecutiva seguida por el sindico del monasterio del Carmen contra doña Melchora Valdivia por cobro de cantidad de pesos. En apelacion de la sentencia de remate.

Abril 28 de 1856. La ejecutiva seguida por el Sindico del monasterio del Carmen contra don José Manuel Loayza por cobro de cantidad de pesos. Nombrado perito para la tasacion de la finca embargada, y notificados los estrados por contumacia del ejecutado, no agita el ejecutante.

Junio 1.º de 1855. La ejecutiva seguida por el Sindico del monasterio de Santa

Catalina contra los herederos de don Domingo Santayana, por cobro de cantidad de pesos. Espedido el decreto de pago no se ajita por el ejecutante.

Agosto 9 de 1856. La ejecutiva seguida por doña Francisca Butron y don Mariano Butron por cobro de cantidad de pesos. En traslado a don Pedro Cardenas.

Mayo 5 de 1856. La ejecutiva seguida por don José Calle contra doña María Josefa Bailon por cobro de cantidad de pesos. Desde que en 30 de Mayo último se resolvió declarando sin lugar el artículo de personería interpuesto por la demandada, no se ajita.

Octubre 23 de 1856. La ordinaria seguida por doña Ignacia Cornejo, doña Rosa Aranívar y otras personas sobre concurso a las dotes que fundó don José Fernandez Cornejo. En traslado a los concursantes del artículo interpuesto por uno de ellos.

Enero 17 de 1853. La ejecutiva seguida por el Síndico del monasterio de Santa Catalina contra los herederos de don Manuel Valdivia por cobro de cantidad de pesos. Paralizada por no activar las partes.

Febrero 22 de 1859. La sumaria seguida por el Síndico del monasterio de Santa Catalina contra don Juan Calderon sobre despojo. Mandada recibir la informacion, no ajita ninguna de las partes.

Febrero 28 de 1859. La ejecutiva seguida por el Síndico del monasterio de Santa Catalina contra doña Gertrudis Gonzales por cobro de 720 pesos. No se ajita desde que en 28 de Febrero se espidió el decreto de solvento.

Noviembre 18 de 1858. La ejecutiva seguida por el Síndico del monasterio de Santa Catalina contra los herederos de don Felipe Santiago Velarde, por cobro de cantidad de pesos. En 31 de Agosto se trabó el embargo decretado.

Enero 13 de 1859. La ejecutiva seguida por el Síndico del monasterio de Santa Catalina contra doña Francisca Butron y sus hijos, por cobro de cantidad de pesos. Por auto de 31 de Agosto último se declaró sin lugar la petición de autos, y se han llamado éstos para sentencia.

Mayo 30 de 1853. La ejecutiva seguida por el Síndico del monasterio de Santa Catalina contra doña María Gregoria del Carpio por cobro de cantidad de pesos. Paralizada por no activar la parte interesada.

Febrero 18 de 1859. La ordinaria seguida por el Síndico del monasterio de Santa Catalina contra don Atanacio, doña Angela y otros individuos por cobro de cantidad de pesos. Por auto de 10 de Julio se les declaró contumaces, para lo cual se libró el despacho respectivo.

Noviembre 20 de 1858. La ejecutiva seguida por el Síndico del monasterio de Santa Catalina contra doña Micaela Hurtado por cobro de pesos. Espedido el mandamiento de embargo no se ajita.

Marzo 14 de 1859. La ordinaria seguida por el Síndico del Monasterio del Carmen, contra don Tadeo Gutierrez. Paralizada por no activar las partes.

Mayo 20 de 1859. La ejecutiva seguida por el Síndico del Monasterio de Santa Catalina contra los herederos de don Esteban Banda, por cobro de cantidad de pesos. En 10 de Julio último se libró despacho a la provincia de Castilla para que se notifique a los deudores el decreto de solvento. (Continuará.)

República Peruana—Presidencia de la Comisión especial de Hacienda—Arequipa Diciembre 7 de 1859.

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Sr. C. Prefecto.

En un pliego, tengo la honra de incluir a U.S. las observaciones 129, 130 y 131 a la cuenta de esta Tesorería principal en toda la época de la Regeneración, con el fin de que se sirva mandarlas publicar en el periódico oficial, conforme a lo dispuesto en el supremo decreto de 31 de Marzo

de 1858.

Dios guarde a U.S.—S. C. P.—José Manuel de Rivera.

*Siguen las observaciones de la Comisión de hacienda a los cuentas de la Tesorería principal de este Departamento, respectivas a toda la época de la Regeneración que corrieron a cargo del Administrador D. Mariano Carbajal.*

129. La partida número 581 de fojas 71 tomo 1.º manual de 1857, por la cantidad de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos seis reales (2289 \$ 6 rs.) que se recibieron de la casa de D. Luis Brayllard y Ca. como valor de una letra jirada por la Aduana de Islay, carece de todo comprobante, lo cual es demasiado extraño, porque naturalmente debió venir la letra con la nota respectiva la misma que debió también acompañarse a la citada partida para acreditar de esta manera que el importe de la letra fué el mencionado, y para cumplir estrictamente con lo dispuesto por las leyes. Por la siguiente partida número 582 de fojas 71 v. del mismo tomo y manual, se rebajaron cuarenta y cinco pesos seis reales (45 \$ 6 rs.) por el dos por ciento sobre la indicada cantidad, en virtud de la orden de la Prefectura de 17 de Febrero del año citado, en la que se trascribió al Administrador de la Tesorería la nota que, con fecha 14 del mismo, se le pasó a D. Luis Brayllard, previniéndole "que de la suma a que ascendiesen los derechos de sus efectos que se iban a despachar en la Aduana de Islay, descontase el dos por ciento para que de ese modo quedase completada la rebaja de derechos que se había acordado a su favor."—El contenido de la nota trascripta, hace entender, que además de la rebaja del 2 por ciento hecha al Sr. Brayllard por la Tesorería, se le hizo otra (sin duda por la Aduana de Islay) para que se completase la que se había acordado; mas ni en ese documento ni en la partida, se dijo el motivo por que se le hizo semejante concecion; y aunque se presume que fuese porque anticipó el despacho de sus efectos, no por esto se halla libre de responsabilidad el Administrador Carbajal, pues antes de proceder a la rebaja de los espesados cuarenta y cinco pesos seis reales (45 \$ 6 rs.), debió exigir de la Prefectura los esclarecimientos debidos, a fin de que dicha partida tuviese todos los requisitos prevenidos en el artículo 7.º del compendio ó extracto de las funciones de los Administradores de hacienda pública, conforme al cual, se ha hecho responsable de la cantidad abonada; debiendo agregarse que, aun en el caso de que este abono hubiese sido legal, no debió procederse a él por medio de partida de Rebaja en el ramo de "Contingentes," como se hizo, sino de Data en el de "Intereses;" tanto para que el cargo del primer ramo en la Tesorería, estuviese conforme con la Data del mismo en la Aduana de Islay; como porque siendo un verdadero premio, ó interés el que se concedió al Sr. Brayllard, debió figurar el egreso por esa causa en el segundo ramo, para que de ese modo hubiese también uniformidad en las cuentas de ambas oficinas, es decir, que la Data en la Aduana, por remesas hechas a la Tesorería, estuviese conforme, ó fuese igual con el Cargo de ésta, procedente de cantidades recibidas de aquella en dinero, ó documentos de abono uno y otro en el referido ramo de "Contingentes," conforme a lo prevenido en las instrucciones de la Dirección General de Hacienda de 20 de Noviembre de 1850.

130. A fojas 73 tomo 1.º del manual citado, se encuentra sentada una partida con el número 583 por la cantidad de seis mil pesos (6000 \$) de que se hizo cargo y se dio el Administrador Carbajal; considerándolos, como recibidos del Capitán de la Barca Norte Americana "Emilia" D. Francisco J. Manly, por el valor de tre-

cientas (300) toneladas de huano que la Prefectura del Departamento le vendió al precio de veinte pesos (20 \$) cada una, y que debía tomar en las islas de Chincha, cuya venta se le hizo para recompensarle de alguna manera el servicio especial que había prestado a la causa regeneradora, trayendo el armamento y demás útiles de guerra que entraron en esta ciudad el 25 de Febrero de 1857, según se expresa en la nota de la Prefectura de la misma fecha; y considerándolos también como entregados al mismo Capitan a cuenta del importe de un mil ochocientas (1800) varas de paño azul, un mil ochocientas (1800) id. maren-go gris, docientas (200) de carmesí, docientas (200) de celeste, docientas (200) corazas, un mil pares (1000) de zapatos Norte Americanos y docientas (200) espadas, que contrató con el Prefecto Berenguel, sin designar los precios de dichos artículos, pero quedando obligado a entregarlos en el puerto de Islay, y despacharlos en la Aduana sin derechos, como pertenecientes al Estado, en el término de cincuenta días, que se venció en 17 de Abril del propio año; obligando, para la seguridad del contrato su persona y el buque referido.

Impuesta la Comisión de los documentos que comprueban dicha partida, ha visto con extrañeza que el Administrador Carbajal consintió en silencio, y sin hacer observacion alguna al indicado contrato, que muy bien las merecía, tanto por no haber estado autorizada la Prefectura para celebrarlo como por no haberse observado en él las formalidades de ley ni otorgadase la correspondiente escritura.

La garantía de la persona de Manly, y de su buque, no era suficiente, y debió exigírsele la fianza de una persona de todo abono, con hipoteca de bienes raíces, cuyo valor fuese bastante para responder por los seis mil pesos (6000 \$), importe del huano, en el caso de que éste fuese entregado en las islas de Chincha, como parece que lo fué, y los artículos no se trajesen, como en efecto no se trajeron a Islay, porque si así hubiera sucedido, se hubieran remitido por la Aduana a la Tesorería y ésta se hubiera hecho cargo de ellos en sus libros, con designacion del número, de sus precios, y de su importe. No se encuentra en dichos libros constancia alguna de tal remesa, y mas bien se halla entre los comprobantes mencionados, la nota original del Ministerio general del Gobierno Regenerador de 22 de Junio de 1857, en que se trascribió a la Prefectura la resolución del titulado Jefe Supremo, que aprobó la venta del huano, y la data de los seis mil pesos (6000 \$) de su importe para la compra de los artículos de guerra que se han relacionado. Como dicha resolución se espidió, a solicitud del Prefecto, 67 días después de vencido el plazo estipulado con Manly para la entrega en Islay de dichos artículos, sin haberla realizado; se deduce naturalmente que aquella se dictó con conocimiento cierto y seguro del perjuicio que sufrió el Estado con la pérdida del huano, porque si éste, no se hubiera estraído de las islas, no hubiera habido necesidad de esa aprobacion, pues en tal caso el contrato quedaba de hecho anulado, y Manly libre de toda responsabilidad por los seis mil pesos, (6000 \$) y de la obligacion de traer a Islay los artículos contratados. En tal concepto, es incuestionable que el Administrador Carbajal es responsable de los resultados de dicho contrato, por no haber hecho, como debía, las réplicas de ley: así como también lo es el Prefecto Berenguel de los veintinueve pesos un real (21 \$ 1 rl.) que, según la siguiente partida número 589 se pagaron al citado Capitan Manly por el costo de tres bagajes y un guía para su regreso al puerto de Islay, respecto a que mandó hacer el abono, sin observacion de ningún género, por su orden de 26 de Febrero de 1857 que comprueba la partida referida.

131. Por la partida número 604 de fojas 73 v. del tomo y manual citados constan

entregados al pagador de artillería D. José Genaro Barriga, un mil doscientos veintidós pesos seis y medio reales (1221 \$ 6 ½ rs.), líquidos de un mil doscientos cincuenta y cinco pesos cuatro reales (1255 \$ 4 rs.) a que ascendió el resto del medio haber de los jefes y oficiales, y el socorro de cuatro reales diarios (4 rs.) a la tropa de la brigada, en el mes de Enero de 1857, incluso diez y ocho pesos (18 \$) por gasto de Mayoría, el comun y el de alumbrado de dos compañías; y hecho el examen del ajustamiento, con las listas de revista que comprueban dicha partida; encuentra la Comisión que, conforme al artículo 17 del supremo decreto de 25 de Mayo de 1839, y otros muchos de la sección la del otro supremo decreto dado en Huancayo el 3 de Octubre del mismo año, se satisficieron indebidamente ciento treinta y cinco pesos cuatro reales (135 \$ 4 rs.), los cuarenta y dos pesos cuatro reales (42 \$ 4 rs.) por el medio haber del Teniente D. Anibal Jimenez, y los noventa y tres pesos (93 \$) por los socorros de los sarjentes segundos Laurencio Salazar, Valentín Saavedra y Joaquín Rodríguez, del cabo primero

Buenaventura Esquivia, y de los soldados Francisco Calderon, y José M. Nuñez, pues el oficial y cuatro individuos de tropa de los mencionados, pasaron la revista como en "comision," sin designarse el lugar ni el objeto, el cabo Esquivia con la anotación de haber faltado al cuartel, que es lo mismo que haber desertado; y el soldado Nuñez, con la de "licenciado," sin decirse por quien, ni por qué tiempo, con que motivo, ni el punto donde se hallaba entonces; y como no haya constancia en dichas listas de que, después del acto de revista, se hubiesen presentado al Administrador Carbajal, para acreditar su existencia; es éste responsable de los ciento treinta y cinco pesos cuatro reales (135 \$ 4 rs.) mencionados, según lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento orgánico del Ejército de 3 de Junio de 1847; mucho más cuando entre dichos comprobantes no se encuentran las órdenes libradas para el pago y aun suponiendo que la que comprueba la partida número 576 de fojas 70 v. del mismo libro, sea a la que se refiere la partida observada, en ella se dispuso que por entonces solo se diese a tropa

los dos pesos por plaza a cuenta de sus ajustes, dejando pendientes para después los demás pagos ordenados por la Comandancia general, y por consiguiente debió recabarse nueva orden de la Prefectura para que tuviesen efecto. No sucedió así, por cuya razón se considera la partida a que se contrae esta observación, sin la comprobación necesaria, pues solo hay el decreto de la Comandancia general de 17 de Febrero mencionado, disponiendo que conforme a la orden general, por la cual se declaró a la brigada de artillería, existente en la plaza, un cuerpo volante, se hiciesen los ajustamientos con la gratificación que señala el Reglamento, y el decreto de la Prefectura de 19 del mismo, ordenando su cumplimiento, debiendo también agregarse, que el Administrador Carbajal, que sabía por las mismas listas de revista, que dicha brigada, no estaba montada, debió oponerse al abono de la gratificación, que hizo en silencio, a los jefes y oficiales, de cuyo importe, es igualmente responsable por no haber cumplido exactamente las prescripciones de la ley.

Rivera. Lopez. Vinataa.

### Manifiesto de los ingresos y egresos que ha tenido la Aduana principal de Islay en el mes de Noviembre del presente año.

	Por años ant. <sup>o</sup>	Por el presente.
Existencia que resultó en fin de Setiembre último.....	8,011. 2	
<b>Cargo.</b>		
<i>Almacenaje.</i>		
Adeudado y cobrado a diferentes en el presente mes.....	123. 3	
<i>Alcabala de empuñaciones.</i>		
Id. id. a diferentes en el presente mes.....	30. 4	
<i>Derechos de puerto.</i>		
Adeudado y cobrado a diferentes en el presente mes.....	40.	
<i>Derechos de toneladas.</i>		
Adeudado y cobrado a diferentes en el presente mes.....	155. 4	
<i>Importación.</i>		
Adeudado y cobrado a diferentes en el presente mes.....	12 257. 6	
<i>Monte-pío.</i>		
Adeudado y cobrado a los empleados de esta Aduana de sus haberes del presente mes.....	66. 4	
<i>Papel de Aduana.</i>		
Adeudado y cobrado a diferentes en el presente mes.....	26. 4	
Total cargo.....	20,711. 3	

### Data.

#### Gastos ordinarios.

Adeudados y datados por los de escritorio y policía de esta Aduana en el presente mes, incluso 20 pesos por el arrendamiento de la casa del Sr. Administrador.....	35.
<i>Gastos extraordinarios.</i>	
Adeudados y datados al Ingeniero del Estado D. Luis Mariani por la 3a. parte de su haber hasta el 7 del presente en que se embarcó para el Callao.....	91. 3 ½
Adeudados y datados al ingeniero para el pago de los obreros que trabajan en la compostura del muelle y Aduana de este puerto.....	340. 7
Id. id. al Teniente Coronel Sub-Prefecto D. Manuel de la Reguera por el valor de una bandera y escudo.....	30.
<i>Otras Tesorerías.</i>	
Id. id. al Teniente Coronel D. Manuel de la Reguera por su haber, el del Ayudante Sub-Teniente D. Estevan Bejarano, gastos de escritorio y casa correspondiente a los meses de Octubre y el presente.....	539. 5

Id. id. al Cura, Médico, Preceptor y Fontanero por sus haberes de Octubre último.....	200. 5
Id. id. a la Agencia de Vapores por varios pasajes de jefes y oficiales al Callao.....	135.
Id. id. a la del Callao por el pasaje del Ingeniero Mariani y dos operarios.....	54. 6
Id. id. a don José Manuel Arana por arrendamiento del cuartel en el presente mes.....	30.
Id. al Capitan del puerto D. Miguel Balarezo, por su haber y demás gastos de capitania en el presente mes.....	364. 4 ½
Id. id. al Teniente D. José Manuel Torres por cuenta de los haberes del piquete de gendarmes que guardan este puerto.....	381. 4
Id. id. a D. Leopoldo Stolle por entero hecho en la de Arequipa.....	200.
Id. id. al Teniente Coronel D. Marano del Carpio por id. id.....	139. 1 ½
Remitidos a la de Arequipa en el valor de 10 letras a la vista, y en cuenta de los productos de esta Aduana.....	5,417. 2
<i>Pensiones de Hacienda.</i>	
Adeudados y datados al Comandante del Resguardo cesante D. José G. de la Fuente por la 3a. mesada de sueldos devengados.....	200.
Id. id. al Teniente Administrador cesante D. Lucas Loayza por la 12a. mesada de id. id.....	40.
Id. id. al guarda cesante D. José Torres por la 15a. mesada de id. id.....	22. 3
Id. a los cesantes y jubilados de esta Aduana por sus haberes del presente mes.....	424. 7 ½
<i>Sueldos de Hacienda.</i>	
Id. id. al Resguardo y marineros de esta Aduana por sus haberes del presente mes.....	1,159. 7 ½
Id. a los Jefes oficiales y demás empleados de la misma por id. id.....	1,220. 6
Total data.....	11,030. 6 ½

### Comparacion.

	Por años ant. <sup>o</sup>	Por el presente.	Total.
Cargo.....	20,711. 3	20,711. 3	
Data.....	11,030. 6 ½	11,030. 8 ½	
Existencia.....			9,680. 4 ½

Aduana principal de Islay. Noviembre 30 de 1859.

Manuel Castillo.

P. A. del C.  
Francisco P. Cáceres.

### AVISOS.

#### DE POLICIA.

#### VACUNA.

Se administra en el local de la Municipalidad todos los Viernes del entrante mes, a las doce de la mañana, y se avisa al público para que concurran todas las madres que tengan criaturas, previniéndose que están obligadas a traerlas a los ocho días, después de vacunadas, para su inspección por el Conservador del fluido.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de San Rafael, calle de Mecaderes; y para sangrador al maestro D. Sebastian Cadaz, calle de San Francisco.

#### DE LA TESORERIA DEPARTAMENTAL.

La persona que quiera encargarse de cobrar la contribucion de patentes de los semestres de Junio y Diciembre del año pasado de 1858, de todos los industriales que a pesar del bando publicado, no han concurrido a sacar la que les respecta, se constituirá en el Tesoro público a recibirlas con las ga-

rantias de ley, con el premio señalado en el art. 13 del supremo decreto de 12 de mayo de 1852.

Los que quieran encargarse de recaudar las contribuciones de predios urbanos y la eclesiástica, por los semestres atrasados hasta fin de Diciembre de 1858, podrán presentarse en esta Administración, proponiendo las correspondientes fianzas; en la inteligencia que se les abonará el premio que designa la ley.

Imprenta del Gobierno por Mariano N. Muñoz.